



# Resolución Directoral Regional

Nº *118* -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 05 ABR 2019

## VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 70-2016-DRA-GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de febrero del 2016, el Expediente Judicial N° 553-2017-0-2301-JR-CI-04 (Acción de Cumplimiento), el Oficio N° 1088-2019-EF/53.01, con Reg. N° 1580, de fecha 14 de marzo del 2019, presentado por la Directora General de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y el Informe N° 028-2019-OA-UPER-REM.

## CONSIDERANDO:

Que, al amparo del Decreto Ley N° 20530 y modificatorias, Ley N° 28449 y con la intervención de la Oficina de Normalización Previsional, con Resolución N° 0000000304-2016/ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 29 de enero del 2016, se emite la **Resolución Directoral Regional N° 70-2016-DRA-GOB.REG.TACNA**, de fecha 23 de febrero del 2016, **se declara procedente y se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Cesantía a don JORGE RAFAEL ESPADA SANCHEZ, por un monto de S/. 2,332.00 (Dos mil trescientos treinta y dos con 00/100 Soles) mensuales a partir del 26 de octubre del 2015, por los fundamentos expuestos en los considerandos ... (...);**

Que, con **Expediente Judicial N° 00553-2017-0-2301-JR-CI-04**, sobre Acción de Cumplimiento, el interesado recurre al Poder Judicial, a fin de que se cumpla con lo dispuesto por Resolución Directoral Regional N° 070-2016-DRA-GOB.REG.TACNA, siendo declarado improcedente su pedido, mediante **Resolución N° 05 (Sentencia) de fecha 14 de junio 2016, siendo CONFIRMADA esta con Resolución N°12 (Sentencia de Vista), de fecha 08 de setiembre del 2017**, emitido por la Segunda Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, siendo elevado el recurso de agravio constitucional interpuesto por el demandante don Jorge Rafael Espada Sánchez al Tribunal Constitucional, recurso que se encuentra a la espera del pronunciamiento.

Que, con **Oficio N° 1088-2019-EF/53.01**, de fecha 14 de marzo del 2019, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica sobre las observaciones realizadas a los documentos remitidos por la Entidad, sobre el pedido de apertura de registro de Pensiones Nuevas en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de Recursos Humanos del Sector Público - AIRHS, estando en el **literal b)** del segundo párrafo los documentos que se deben adjuntar en el modo y forma que indica, siendo así: **"Copia Fedateada de la Resolución de otorgamiento de pensión debidamente motivada y que incluya el cálculo de pensión desagregado por conceptos pensionables ...(...)"**, ello extraído de la Directiva N° 001-2016-EF/30, aprobada por Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01;



# Resolución Directoral Regional

Nº 118 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 05 ABR 2019

Que, con Informe N° 028-2019-OA-UPER-REM, de fecha 02 de abril del 2019, el Subsistema de Remuneraciones y Certificaciones de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cumple con formular el desagregado de los **CONCEPTOS Y MONTOS**, que componen el 100% de la pensión del titular merituado, así como, la pensión provisional al 90% que corresponde al administrado, según la normativa vigente para el Ejercicio del Año Fiscal 2016; ello en merito a que no existe pronunciamiento del Tribunal Constitucional respecto a la inclusión del "Concepto Bonificación de Productividad" estando el desagregado del modo siguiente:

CONCEPTO	PENSION
	F - 5
	PROVISIONAL
	AL 90 %
REM. BASICA - DU-105-01	45.05
RE. REUNIFICADA	38.22
RE, T/PARA HOMOLG	166.41
BONFIC. PERSONAL	0.02
BONIFIC. FAMILIAR	2.70
BONIFIC. MOV. Y REF.	4.51
BONIF FTA 35% ART-12 DS.051-91-PCM	13.80
ART. 18 DEL DL. 20530	-
DU. 037-94	351.00
D.U. 90-96 (16%)	95.48
D.U. 073 -97 (16%)	107.04
D.U. 011-99 (16%)	125.78
LEY N° 29951 DCF 104 BONIFIC.PRODUCT	-
<b>TOTAL</b>	<b>950.00</b>

Que, conforme al Artículo 8° inciso 1, literal b), se establecen que, entre los lineamientos Generales para el ingreso de datos al Aplicativo Informático, se debe tener en cuenta, las personas a ser registradas, estando "b) Pensionistas del Decreto Ley N° 20530 ...(...)" y en merito a ello, se debe aclarar el acto resolutivo que aprueba la Pensión Definitiva de Cesantía de don JORGE RAFAEL ESPADA SANCHEZ, en el extremo de dejar subsistente la pensión Provisional al 90% y reformular el desagregado de los conceptos y los montos que componen la pensión del titular, sin considerar el "Concepto Bonificación de Productividad", en tanto, no se emita el debido pronunciamiento del Recurso de Agravio Constitucional, presentado por el administrado, ello en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Segundo Párrafo del Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Legislativo N° 767.





# Resolución Directoral Regional

Nº 118 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 05 ABR 2019

Y estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 34-2019-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REFORMULAR, el ARTÍCULO PRIMERO, el cual DECLARA PROCEDENTE Y RECONOCE el derecho a PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍA, de don JORGE RAFAEL ESPADA SANCHEZ en el extremo de la Pensión Provisional al 90%, con los conceptos y montos que componen dicha pensión provisional, quedando subsistente lo demás, estando el desgagado de la siguiente forma:**

CONCEPTO	PENSION F - 5 PROVISIONAL AL 90 %
REM. BASICA - DU-105-01	45.05
RE. REUNIFICADA	38.22
RE, T/PARA HOMOLG	166.41
BONIFIC. PERSONAL	0.02
BONIFIC. FAMILIAR	2.70
BONIFIC. MOV. Y REF.	4.51
BONIF FTA 35% ART-12 DS.051-91-PCM	13.80
ART. 18 DEL DL. 20530	-
DU. 037-94	351.00
D.U. 90-96 (16%)	95.48
D.U. 073 -97 (16%)	107.04
D.U. 011-99 (16%)	125.78
LEY Nº 29951 DCF 104 BONIFIC.PRODUCT	-
<b>TOTAL</b>	<b>950.00</b>





# Resolución Directoral Regional

Nº 118 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 05 ABR 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a las partes pertinentes para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



C.c:  
DR  
DA  
DAI  
OPP  
UPER  
Exp. Adm  
Interesado  
Archivo  
GCCH/RVO/rrr